



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN Nº **A** 051

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que** como parte del proceso de modernización y descentralización estatal consagrado en el artículo 225 de la Constitución Política, es de suma importancia el impulsar procesos locales que fortalezcan el rol de las municipalidades como gobiernos locales, según las atribuciones establecidas y las leyes vigentes;
- Que** mediante Acuerdo 4511, publicado en el Registro Oficial 504, de 29 de enero del 2002, El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la ejecución de las funciones, competencias y responsabilidades de escalafón y registro profesional; régimen escolar y refrendación de títulos; capacitación y perfeccionamiento docente, etc.
- Que** como parte de la política municipal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito encamina sus esfuerzos a la implementación del Plan Integral de Desarrollo del Deporte y Recreación en el Distrito, que se define como un conjunto autoregulado de organizaciones públicas, municipales y privadas que interactúan entre sí y con la sociedad civil para garantizar la aplicación, la vigencia y el cumplimiento de los derechos sociales en la actividad deportiva;
- Que** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ha asumido la participación en el proceso de constitución y organización del Consejo Metropolitano de Deporte y Recreación, a fin de que desarrolle la actividad del deporte integral y la recreación en el Distrito Metropolitano de Quito;

En Ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE:

CREAR EL CONSEJO METROPOLITANO DE DEPORTE Y RECREACIÓN

- Art. 1.- CREACIÓN.-** Con jurisdicción en el Distrito Metropolitano de Quito, créase el Consejo Metropolitano de Deporte y Recreación, sujeto a las



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A (15)

disposiciones establecidas en la presente Resolución, los reglamentos que se expidan para su ejecución y las demás normas que le sean aplicables.

Art. 2.- RESPONSABILIDAD.- El Consejo Metropolitano de Deporte y Recreación, es el responsable de desarrollar la actividad integral del deporte y recreación, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 3.- ESTRUCTURA.- Estará integrado por los siguientes miembros:

POR EL SECTOR PUBLICO:

- a) El Alcalde o su delegado que necesariamente será un Concejal quien lo presidirá;
- b) El Concejal Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, a su delegado;
- c) El Director Metropolitano de Educación, Cultura y Deporte, o su delegado;
- d) Un representante del Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación;
- e) Un representante del Consejo Provincial de Pichincha.

POR LA SOCIEDAD CIVIL:

- a) Un representante de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha;
- b) Un representante de los medios de comunicación social, vinculados al deporte;
- c) Un representante de las Universidades y Politécnicas del área del deporte.

Los miembros del Consejo de la parte del sector público formarán parte del Consejo mientras ejerzan sus funciones. Los integrantes pertenecientes a la Sociedad Civil durarán tres años, pudiendo ser reelegidos por un período igual, tendrán su respectivo suplente con la misma capacidad decisoria.

En caso de ausencia temporal o definitiva de cualquiera de los miembros serán reemplazados por su suplente o por sus delegados, según el caso.

A falta del Alcalde o su delegado, la sesión será presidida por uno de los miembros del Consejo pertenecientes a la Sociedad Civil. En caso de empate en la votación, el voto de quien presida la sesión será dirimente.

Art. 4.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- Al Consejo Metropolitano de Deporte y Recreación le corresponde:

- a) Conocer las acciones pertinentes al derecho de realizar deporte y recreación por parte de los ciudadanos del Distrito Metropolitano



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 051

de Quito, según su edad y género para aplicar las medidas que sean necesarias para su cumplimiento.

- b) Sugerir, orientar y diseñar el Plan Integral de Desarrollo del Deporte y de la recreación en el Distrito.
- c) Conocer, analizar y proponer normas que permitan optimizar y diversificar el uso de los escenarios deportivos promoviendo la práctica de otras disciplinas incorporando mayor número de ciudadanos en las actividades deportivas.
- d) Coordinar y desarrollar mecanismos de colaboración interinstitucional para fomentar y fortalecer el deporte y la recreación.
- e) Evaluar la aplicación de la política metropolitana del deporte y recreación en las diferentes edades y géneros, de acuerdo con el plan de desarrollo.
- f) Elaborar y expedir su reglamento interno.
- g) Obtener y canalizar recursos para el deporte.
- h) Difundir y promocionar las actividades recreativo deportivas.
- i) Investigar e implementar las actividades recreativo-deportivo, tradicionales así como los nuevos avances en este ámbito.
- j) Crear mecanismos de cumplimiento de compromisos acordados entre las partes.
- k) Convocar cuando sea necesario a reuniones de Consejo de los miembros integrantes a reuniones ordinarias y que tienen que ver con el deporte y la recreación del Distrito Metropolitano.

Art. 5.-

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO METROPOLITANO DE DEPORTE Y RECREACIÓN.- Son funciones y atribuciones del Presidente del Comité Metropolitano de Deporte y Recreación:

- a) Cumplir y hacer cumplir los objetivos del Plan Integral de Desarrollo del Deporte y Recreación en el Distrito;
- b) Convocar a los miembros del Consejo Metropolitano de Deporte y Recreación, a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, según el caso;
- c) Presidir las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 051

- d) Autorizar el orden del día de las sesiones;
- e) Las demás que se indiquen en esta Resolución o las normas aplicables.

Art. 6.-

DEL SECRETARIO.- El Secretario del Consejo Metropolitano de Deporte y Recreación, que será el Director de Deporte, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Apoyar al Consejo con sus conocimientos técnicos y especializados;
- b) Notificar a los miembros del Consejo con las convocatorias a las sesiones;
- c) Llevar los archivos de las comunicaciones y resoluciones del Consejo en orden cronológico y debidamente foliado;
- d) Suscribir junto con el Presidente las convocatorias, actas de las sesiones y las resoluciones del Consejo;
- e) Las demás que se señale en esta Resolución Resolución

Art. 7.-

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO METROPOLITANO DE DEPORTE Y RECREACIÓN.- Son deberes y atribuciones de los miembros del Consejo Metropolitano de Deporte y Recreación:

- a) Apoyar en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y estrategias del Plan Integral de Desarrollo del Deporte y Recreación en el Distrito;
- b) Asesorar con sus conocimientos técnicos al Consejo;
- c) Participar con voz y voto en las sesiones, discusiones y toma de resoluciones;
- d) Formar parte de las Comisiones de Trabajo;
- e) Las demás que se señale en esta Resolución.

Art. 8.-

COMISIONES DE TRABAJO.- Las Comisiones de Trabajo, que serán creadas de acuerdo a las necesidades en diversos ramos de actividad, son las encargadas de efectuar las acciones específicas e inmediatas encomendadas por el Consejo.

Entre sus obligaciones se destacan:

- a) Ejecutar la acción encomendada;



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 051

- b) Proponer planes de ejecución;
- c) Presentar el resultado de las gestiones para conocimiento del Consejo;
- d) Las demás que son propias y aplicables.

Cada Comisión elegirá su Presidente y Secretario.

Para las convocatorias y toma de resoluciones así como las gestiones utilizarán las normas contenidas en esta Resolución.

Art. 9.-

SESIONES DEL CONSEJO METROPOLITANO DE DEPORTE Y RECREACIÓN.- El Consejo Metropolitano de Deporte y Recreación sesionará en forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente en el momento que el Presidente lo convoque o a pedido de tres de sus miembros.

Art. 10.-

CONVOCATORIA.- El presidente del Consejo Metropolitano de Deporte y Recreación convocará a los miembros, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a través de la convocatoria que será elaborada y entregada por el Secretario.

Esta convocatoria será firmada por el Presidente y el Secretario y contendrá los puntos del Orden del Día a tratarse, lugar y fecha de realización.

En la convocatoria a sesión extraordinaria, en el Orden del Día, no se hará constar puntos varios sino solamente el o los puntos del motivo de ella.-

Art. 11.-

QUÓRUM.- El Consejo Metropolitano de Deporte y Recreación sesionará con la mitad más uno de sus miembros.

De no contarse con el quórum reglamentario, la sesión comenzará una hora más tarde con el número de miembros presentes.

Art. 12.-

RESOLUCIONES.- El Consejo Metropolitano de Deporte y Recreación, tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos. En caso de empate en la votación, el voto dirimente lo tendrá quien preside la sesión.

Art. 13.-

VIGENCIA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



ALCALDIA

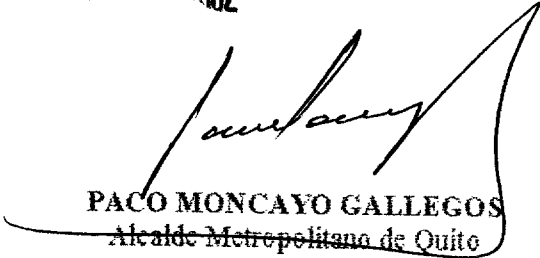
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 051


- PRIMERA.-** Aprobada la Resolución dentro del término de treinta días el Presidente del Consejo Metropolitano de Deporte y Recreación, efectuará la primera convocatoria para tratar la aprobación del Reglamento Interno y la conformación de las Comisiones de Trabajo.
- SEGUNDA.-** Treinta días después de efectuada la primera sesión se aprobará definitivamente el Reglamento Interno, el mismo que incluirá las observaciones que fueren presentadas por los miembros del Consejo Metropolitano de Deporte y Recreación.

Dado en Quito, a los

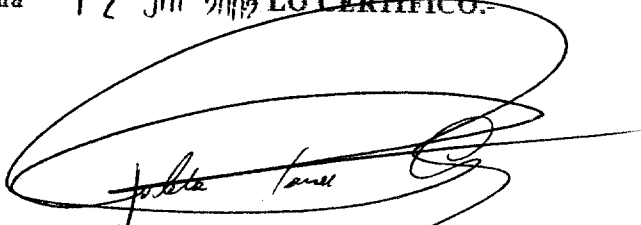
12 III 2002



PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito



RAZÓN.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el día 12 III 2002 **LO CERTIFICO.-**



LCDO. PABLO PONCE CERDA
Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito